



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre de dos mil trece, de referencia **IN-132-004-2013**, relacionado a la revisión del rubro de Combustibles y Lubricantes, asumidos con fondos del Presupuesto General de la República y de la Cooperación Externa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento de las políticas de asignación de combustible, por parte de la Dirección Administrativa Financiera y Servicios Generales; **b)** Obtener un entendimiento, comprensión y evaluación del control interno, a fin de poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa Financiera y Servicios Generales de las leyes, normas regulaciones aplicables; y, **d)** La identificación de los servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-15

servidores públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Debilidades de control interno relacionadas al control y registro de los egresos en concepto de combustibles y lubricantes; y, **b)** Debilidad de control interno en los documentos que justifican los egresos efectuados por suministro de combustibles y lubricantes del año dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del dos mil trece, de referencia **IN-132-004-2013**, relacionado a la revisión del rubro de Combustibles y Lubricantes, asumidos con fondos del Presupuesto General de la República y de la Cooperación Externa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-